

RESOLUCION de 20 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita para el año 2004, modalidad Atención al Voluntariado Social.

Esta Delegación Provincial, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2004 (BOJA núm. 27, de 10 de febrero de 2004), modalidad: Atención al Voluntariado Social (Entidades Públicas).

Jaén, 20 de septiembre de 2004.- La Delegada, Simona Villar García.

Entidad: Patronato Municipal de Bienestar Social.
Localidad: Alcalá la Real.
Actividad subvencionada: Programa de formación del voluntariado social.
Cuantía: 2.000 €.

Entidad: Patronato Municipal de Servicios Sociales.
Localidad: Ubeda.
Actividad subvencionada: Promoción del voluntariado en centros educativos.
Cuantía: 3.000 €.

Entidad: Instituto Provincial de Asuntos Sociales.
Localidad: Jaén.
Actividad subvencionada: Voluntarios/as.
Cuantía: 16.860,45 €.

RESOLUCION de 20 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita para el año 2004, modalidad Emigrantes retornados andaluces (entidades privadas).

Esta Delegación Provincial, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2004 (BOJA núm. 27, de 10 de febrero de 2004), modalidad: Emigrantes andaluces retornados (entidades privadas).

Entidad: Asociación Mujeres Alborada.
Localidad: Linares.
Actividad subvencionada: Retorno: Derechos y compromiso.
Cuantía: 9.000 €.

Entidad: Cruz Roja Española.
Localidad: Jaén.
Actividad subvencionada: Atención a emigrantes retornados.
Cuantía: 9.000 €.

Jaén, 20 de septiembre de 2004.- La Delegada, Simona Villar García.

RESOLUCION de 20 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita para el año 2004, modalidad: Atención de Drogodependientes.

Esta Delegación Provincial, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, ha resuelto hacer públicas las

subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2004 (BOJA núm. 27 de 10 de febrero de 2004), modalidad: Atención de Drogodependientes.

Jaén, 20 de septiembre de 2004.- La Delegada, Simona Villar García.

Entidad: ALAC.
Localidad: Linares.
Actividad subvencionada: Tratamiento, reinserción psico-socio-laboral.
Cuantía: 6.105 €.
Mantenimiento sede.
Cuantía: 990 €.

Entidad: Alexal.
Localidad: Alcalá la Real.
Actividad subvencionada: Prevención y rehabilitación.
Cuantía: 9.000 €.

Entidad: Aljama.
Localidad: Jaén.
Actividad subvencionada: Prevención, tratamiento y reinserción.
Cuantía: 7.500 €.
Mantenimiento sede.
Cuantía: 5.000 €.

Entidad: Areus.
Localidad: Linares.
Actividad subvencionada: Tratamiento y reinserción.
Cuantía: 3.534 €.
Mantenimiento sede.
Cuantía: 2.860 €.
Prevención e información.
Cuantía: 900 €.

Entidad: Asociación «Volver a Nacer».
Localidad: Jaén.
Actividad subvencionada: Prevención del alcoholismo y reinserción.
Cuantía: 3.890 €.
Mantenimiento sede.
Cuantía: 3.500 €.

Entidad: AFAD.
Localidad: Jaén.
Actividad subvencionada: Intervención terapéutica con familias afectadas.
Cuantía: 2.130 €.
Taller de Calle.
Cuantía: 1.000 €.
Prevención consumo adictivo y abusivo de drogas.
Cuantía: 3.000 €.
Mantenimiento sede.
Cuantía: 3.100 €.

Entidad: ALIS.
Localidad: Linares.
Actividad subvencionada: Talleres de ocio y tiempo libre.
Cuantía: 3.005 €.
Prevención de drogodependencias y reducción de riesgos y daños.
Cuantía: 3.000 €.
Mantenimiento sede.
Cuantía: 3.100 €.

Entidad: Andújar contra la Droga.
Localidad: Andújar.
Actividad subvencionada:
Programa libre de prevención con jóvenes.
Cuantía: 7.680 €.
Información, orientación, asesoramiento y seguimiento.
Cuantía: 7.060 €.
Programa en el centro penitenciario.
Cuantía: 1.050 €.
Escuela de Padres.
Cuantía: 3.420 €.

Entidad: AFAT.
Localidad: La Carolina.
Actividad subvencionada:
Prevención de drogodependencias en menores y familia.
Cuantía: 10.150 €.

Entidad: Fundación Angaro.
Localidad: Jaén.
Actividad subvencionada:
Proyecto Joven para la rehabilitación de drogodependientes.
Cuantía: 15.400 €.
I Jornadas Nacionales sobre Adicciones, Valores y Sociedad.
Cuantía: 3.000 €.
Mantenimiento sede.
Cuantía: 2.100 €.

Entidad: Bailén Libre Ayuda Toxicómano.
Localidad: Bailén.
Actividad subvencionada:
Información, orientación y asesoramiento.
Cuantía: 5.050 €.
Formación juvenil. Educación para la salud.
Cuantía: 7.500 €.

Entidad: Jaén Unidos.
Localidad: Linares.
Actividad subvencionada:
Coordinación, formación y asesoramiento en drogodependencias.
Cuantía: 4.507 €.
Mantenimiento sede.
Cuantía: 1.700 €.

Entidad: Luz Alborada.
Localidad: Huelma.
Actividad subvencionada:
Apoyo a drogodependientes y sus familiares.
Cuantía: 600 €.
Información y prevención.
Cuantía: 840 €.
Información y deporte.
Cuantía: 1.700 €.

Entidad: Alujer.
Localidad: Jaén.
Actividad subvencionada:
Atención al jugador patológico.
Cuantía: 19.242 €.
Campaña de divulgación.
Cuantía: 2.000 €.
Asistencia a Convivencias y Congresos.
Cuantía: 1.000 €.

Entidad: Aplijer.
Localidad: Linares.
Actividad subvencionada:
Prevención e información del juego patológico.
Cuantía: 4.010 €.
Rehabilitación del jugador patológico y del familiar.
Cuantía: 15.900 €.

Entidad: Preamar.
Localidad: Mancha Real.
Actividad subvencionada:
Prevención e intervención integral en drogodependencias.
Cuantía: 7.500 €.

Entidad: AJAR.
Localidad: Jaén.
Actividad subvencionada:
Prevención drogodependencias y otras adicciones.
Cuantía: 4.300 €.
Reinserción social.
Cuantía: 4.100 €.
Apoyo al tratamiento del alcoholismo.
Cuantía: 3.100 €.

Entidad: ALAR.
Localidad: Linares.
Actividad subvencionada:
Educar es prevenir.
Cuantía: 9.100 €.
III Congreso Provincial de alcohólicos rehabilitados en Jaén.
Cuantía: 5.161 €.

Entidad: ARI.
Localidad: Andújar.
Actividad subvencionada:
Prevención alcoholismo y reinserción.
Cuantía: 5.280 €.

Entidad: Nudialli.
Localidad: Ubeda.
Actividad subvencionada:
Apoyo al tratamiento e incorporación social.
Cuantía: 6.500 €.

Entidad: ARPA.
Localidad: Pozo Alcón.
Actividad subvencionada:
Prevención del alcoholismo en el ámbito familiar y comunitario.
Cuantía: 5.200 €.

Entidad: ABAR.
Localidad: Bailén.
Actividad subvencionada:
Información, prevención y rehabilitación socio-laboral y familiar.
Cuantía: 5.500 €.

Entidad: ARLO.
Localidad: Lopera.
Actividad subvencionada:
Prevención del alcoholismo y reinserción.
Cuantía: 4.100 €.

Entidad: Torreperogil contra la Droga.
Localidad: Torreperogil.
Actividad subvencionada:
Prevención del consumo de drogas en la familia.
Cuantía: 1.900 €.
Taller de ocio y tiempo libre.
Cuantía: 2.650 €.
Educar para la salud: Información y prevención.
Cuantía: 2.300 €.

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 517/2004, de 26 de octubre, por el que se declara la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, de la Fortaleza o Castillo de Zahara de los Atunes, en Barbate (Cádiz).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos, el de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico. En este sentido el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de dicha Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha declaración.

II. La Fortaleza o Castillo de Zahara de los Atunes tiene su origen en la concesión que, en 1294, el Rey Sancho IV el Bravo hizo a don Alonso Pérez de Guzmán, en recompensa a su heroica defensa de Tarifa, para armar almadrabas para la pesca del atún, actividad que en esta zona tiene antecedentes que se remontan a época fenicia y romana. Las pesquerías de los Guzmanes en Zahara y Conil de la Frontera serían las más productivas de Europa durante centurias, precisando para su desarrollo de la construcción de importantes edificaciones auxiliares. Así, se configuró una fortaleza, de la que ya constan descripciones del siglo XVI, destinada a alojar las actividades asociadas a la elaboración y conservación del atún, a guardar las artes de pesca, embarcaciones y pertrechos de la almadraba durante la temporada en que dejaba de calarse, pero que, simultáneamente, constituía uno de los hitos militares de la zona con la misión de vigilar y defender frente a los ataques de la piratería.

Su localización en un punto estratégico del Estrecho de Gibraltar le ha otorgado protagonismo en numerosos acontecimientos históricos, y una continuada presencia en la cartografía del litoral.

Habiendo influido decisivamente en la estructura urbana de Zahara de los Atunes, este inmueble es un referente básico de la identidad cultural de la población.

III. La primera iniciativa legal que afecta a la protección del inmueble denominado Fortaleza o Castillo de Zahara de los Atunes, en Barbate (Cádiz) es el Decreto de 22 de abril de 1949 sobre Protección de los castillos españoles (BOE número 125, de 5 de mayo de 1949). En virtud de lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, pasó a tener la consideración de Bien de Interés Cultural.

Mediante Resolución de 30 de abril de 2003 (BOJA número 95, de 21 de mayo de 2003; BOE número 129, de 30 de mayo de 2003), la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, incoó un nuevo procedimiento que definiera sus límites y los de su entorno, adaptándose a lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, siguiendo su tramitación conforme a lo determinado en dicha Ley.

Emitió informe favorable a la declaración la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz en su reunión de 26 de febrero de 2004, cumpliéndose así con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español.

De acuerdo con la legislación aplicable, se cumplimentaron los trámites preceptivos de información pública (BOJA número 143, de 28 de julio de 2003 y número 41, de 1 de marzo de 2004) y de audiencia al Ayuntamiento y particulares interesados. A los interesados desconocidos y a los que intentada la notificación no se les pudo realizar, se procedió a notificarles dicho trámite mediante publicación en el BOJA número 108, de 3 de junio de 2004 y su exposición en tablón de edictos del Ayuntamiento de Barbate (Cádiz).

Durante la tramitación del procedimiento presentaron alegaciones don Severiano López Martín, en representación de la Unidad de Ejecución SU-Z3 «El Palacio de Zahara» del PGOU de Barbate y don Antonio Mota Pacheco y don José María Mota Rodríguez. Dichas alegaciones fueron contestadas, desestimándolas, en escritos de fecha de salida 6 de julio de 2004.

Terminada la instrucción del procedimiento, y según lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español procede la declaración de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, al que, de acuerdo con el artículo 11.2 de la citada Ley se le ha delimitado un entorno de protección. Asimismo, de conformidad con lo prevenido en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, corresponde incluir dicho Bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Según lo dispuesto en el artículo 12.1 y 2 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, la inclusión de un bien inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, determinará la inscripción automática del mismo con carácter definitivo en el Registro de inmuebles catalogados o catalogables que obligatoriamente deben llevar las Comisiones Provinciales de Urbanismo. En el caso de bienes declarados de interés cultural, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se instará la inscripción de la declaración en el Registro de la Propiedad.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.a) y 9.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de octubre 2004.

ACUERDA

Primero. Delimitar el Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, de la Fortaleza o Castillo de Zahara de los Atunes, en Barbate (Cádiz), cuya descripción figura en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Declarar y delimitar un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del Bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno afectado por la declaración del Bien de Interés Cultural, abarca